



Resolución Directoral N° 1853 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 17 MAYO 2023



VISTO, el Memorándum N° 0587-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D. de fecha 08 de mayo de 2023, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos por sepelio, solicitado por **ANGEL TORRES GARCIA**, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 008547 de fecha 25/04/2023, **ANGEL TORRES GARCIA**, Identificado con DNI N° 01087706, TRABAJAFOR DE SERVICIO III en la I.E N° 0657 - Primaria, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, solicita ante la UGEL SAN MARTIN, con Escala Magisterial SA-E, con 40 horas de jornadas laboral, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su Señor(a) Madre, **MARIA CILIA GARCIA PAREDES DE TORRES**, acaecida el 20 de abril del 2023, acreditado mediante ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001278695, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, en merito la ACTA DE NACIMIENTO N°146, de fecha 23 de mayo 1969, emitida por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, se logra acreditar y evidenciar que **ANGEL TORRES GARCIA**, Identificado con DNI N° 01087706, es Hijo del quien en vida fue su Señor(a) Madre **MARIA CILIA GARCIA PAREDES DE TORRES**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: madre, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: madre, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;



Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, **previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;**

Que, Mediante Boleta Manual N° EB-01-3037 de Fecha 24/04/2023 que la EMPRESA E P.S. DE SEPELIO Y AFINES S.R.L identificado con Ruc. 20531262604, se acredita los gastos de sepelio generados por **ANGEL TORRES GARCIA, Identificado con DNI N° 01087706;**

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por luto y gasto de Sepelio a favor de la administrado, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante **Informe de Calculo N° 051 - ASIGNACIONES – PLANILLAS**, otorgando la suma de TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (3000.00), por subsidio por Luto y gasto de Sepelio; en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF;**

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el **Informe Técnico N° 0378 - 2023-GRSM-DRE-UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 08 de mayo de 2023**, considera declarar **procedente** el pago de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor de **ANGEL TORRES GARCIA, Identificado con DNI N° 01087706**, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe **Escalafonario N° 01347 de fecha 25/04/2023**, se ha podido verificar que el administrado es Hijo de la quien en vida fue su Señor(a) Madre **MARIA CILIA GARCIA PAREDES DE TORRES**, quien a la fecha solicita el subsidio por luto y gastos por sepelio, por lo que le corresponde el precitado beneficio;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de subsidio por luto y gastos por sepelio a favor del administrado, que a continuación se indica:

N°	Beneficiario	Causante	Parentesco	Fecha de Fallecimiento	Importe por subsidio por luto y gastos por sepelio	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	ANGEL TORRES GARCIA, Identificado con DNI N° 01087706, TRABAJADOR DE SERVICIO III en la I.E N° 0657 - Primaria, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, solicita ante la UGEL SAN MARTIN. Expediente N° 008547 de fecha 25 de abril del 2023.	MARIA CILIA GARCIA PAREDES DE TORRES	MADRE	20 DE MAYO DEL 2023	IMPORTE POR LUTO: S/. 1,500.00 IMPORTE POR SEPELIO: S/. 1,500.00 TOTAL: S/. 3000.00 soles	5001278695

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.